

AUTO N°

0070

29 AGO 2016

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos generados en el municipio de Valledupar, presentada por JOSE JAIME ARAUJO CABAS identificado con la CC No.77.032.373”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE JAIME ARAUJO CABAS identificado con la CC No.77.032.373, solicitó autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos generados en el municipio de Valledupar.

Que mediante oficio DG-0686 del 25 de abril de 2016, la Dirección General, requirió al peticionario el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndole que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. En el citado oficio se expresó lo siguiente:

“ 1. De conformidad con las prescripciones del artículo 2.3.2.2.2.3.44 del decreto 1077 del 27 de mayo de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y territorio), “La responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia. El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según las características. La persona prestadora del servicio público de aseo podrá prestar este servicio, y deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones vigentes. En cualquier caso, la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos. El prestador del servicio público de aseo será responsable de la recolección de residuos de construcción y demolición residenciales cuando se haya realizado la solicitud respectiva por parte del usuario y la aceptación por parte del prestador. En tales casos, el plazo para prestar el servicio solicitado no podrá superar cinco (5) días hábiles.” (Subrayas fuera de texto)

2. Por tal razón si usted es GENERADOR de este tipo de residuos en uno o varios proyectos en el municipio de Valledupar, debe tramitar la correspondiente autorización, para manejo y disposición de residuos sólidos. En ese evento el formulario de solicitud presentado por usted, denominado FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA MANEJO Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS, identificado como PCM-01-F-09, es el adecuado, pero no se cumplió con todas las exigencias técnicas y legales en él exigidos. En este caso, la solicitud presentada no reúne las exigencias normativas y debe aportar la siguiente información y/o documentación complementaria:

- Indicar la calidad en que actúa el peticionario. (propietario, Arrendador, Poseedor, otro-Cual?).
- Actividad del predio donde se pretende adelantar la disposición de residuos.
- Nombre del proyecto, obra o actividad generadora de los residuos.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Auto N° **0070** de **29 AGO 2016** por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos generados en el municipio de Valledupar, presentada por JOSE JAIME ARAUJO CABAS identificado con la CC No.77.032.373.

- d) Vereda, corregimiento, municipio donde se ubica el proyecto o proyectos que genera los residuos.
- e) Autorización de todos los propietarios del predio donde se pretende adelantar la disposición de residuos.
- f) Documento técnico en medio físico y magnético, elaborado por profesional idóneo que contenga como mínimo lo siguiente: a) Descripción de a fuente o actividad que genera el residuo. b) Tipo de Residuo. c) Coordenadas del sitio de disposición. d) Descripción detallada para el manejo y disposición de residuos. e) Características ambientales generales del sitio de disposición. f) Sistema de control de contaminación del aire, suelo, agua, flora y fauna. g) Uso posterior del sitio de disposición de residuos.
- g) TP del profesional que elabora el documento técnico.
- h) Certificado del uso del suelo expedido por autoridad municipal competente que establezca la compatibilidad del proyecto de disposición de residuos sólidos, con el uso del suelo asignado en el POT

3. Si usted NO ES GENERADOR DE RESIDUOS y es simplemente un TERCERO que pretende establecer una escombrera para que allí se disponga este tipo de residuos, la solicitud que presentó no es la adecuada. En este caso, lo que usted debe solicitar es autorización para una escombrera, diligenciando total y adecuadamente el FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACION AMBIENTAL PARA ESCOMBRERA, disponible en nuestra página web, identificado con este nombre y como PCM-01-F-10, presentando además los documentos técnicos y legales en él exigidos. En este evento (Tercero que pretende operar una escombrera), le recuerdo que también se debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.3.44 del decreto 1077 del 27 de mayo de 2015 arriba citado, cuando preceptúa que "El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades...". Significa ello que para este tipo de trámite, el interesado debe aportar la prueba de haber coordinado con el Municipio la ejecución de estas actividades."

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Auto No. **0070** de por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos generados en el municipio de Valledupar, presentada por JOSE JAIME ARAUJO CABAS identificado con la CC No.77.032.373.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos generados en el municipio de Valledupar, presentada por JOSE JAIME ARAUJO CABAS identificado con la CC No.77.032.373, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 086-2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a JOSE JAIME ARAUJO CABAS identificado con la CC No.77.032.373 o a su apoderado legalmente constituido.

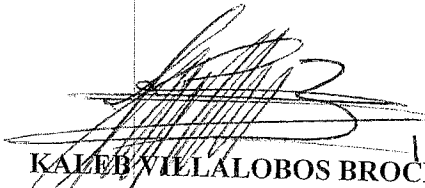
ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar a los **29 AGO 2016**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 086-2016

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015